



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 3 de agosto de 2021.

Paso a su despacho el proceso sucesión rad 23 001 31 10003 2018 00 475 00 junto con el memorial presentado. Le informo que se encuentra pendiente resolver sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

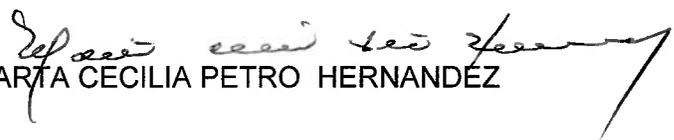
Por medio de memorial que precede manifiesta el apoderado judicial de la demandada que sustituye el poder a él conferido en favor de la Dra. YESLY PATRICIA OCHOA YANEZ, por ser procedente de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C.G. del P. se accederá a ello.

Por lo expuesto el juzgado resuelve:

1°.- Tener como apoderado sustituto de la demandada AMANDA ALEJANDRA MEZA MARTINEZ a la Dra. YESLY PATRICIA OCHOA YANEZ identificada con la C.C. No. 50.938.804 y T.P. No.142.806 del C. S. de la Judicatura con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ